



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 SEP 2023

VISTO:

El Informe Nº 396-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 12 de Junio del 2023, Informe Nº 015-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA., de fecha 23 de Mayo del 2023, Informe Nº 009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA., de fecha 30 de Marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 27 SEP 2023

desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, se APRBO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la citada resolución.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, se MODIFICO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la citada resolución, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, se MODIFICO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GRRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la citada resolución, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022.

Que, mediante Informe Nº 009-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRR-ORA., de fecha 30 de Marzo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Administración Lic. Adm. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ solicita REVOCAR la Desconcentración de Facultades y Atribuciones, Transferidas a la Oficina Regional de Administración, a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, por cuanto se le



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 27 SEP 2023

estaría creando nuevas obligaciones, al transferirle competencias en la materia de contratación pública, de manera permanente a través de la desconcentración de funciones, las cuales estarían TRANSGREDIENDO la Constitución Política del Perú, los Principios del Procedimiento Administrativo General; así como las principales acciones que establece la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificatorias, sustentar fundamentalmente en la mejora de la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas; la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado; eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores. Por lo que, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, en **PARTES EXTREMAS, como es la DESCONCENTRACIÓN, DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, "En la materia de contrataciones del Estado"**, por no presentar razones de índole técnica, económica, que lo justifiquen, así como, por no contar con el recurso humano suficiente e idóneo con la capacidad especializada y técnica; y por configurar la **CREACION DE NUEVAS OBLIGACIONES** a la presente Oficina Regional de Administración, en razón a que la misma cuenta con la responsabilidad de supervisar todo el proceso, fases de la contrataciones públicas, y no puede realizar ambas acciones de supervisar y ejecutar dicha materia a su vez, por ende el presente órgano no puede ser juez y parte del mismo procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe N° 015-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA., de fecha 23 de Mayo del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración Mg. CPC. JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO se RATIFICA en la solicitud de REVOCAR la Desconcentración de Facultades y Atribuciones, Transferidas a la Oficina Regional de Administración, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, por cuanto se le estaría creando nuevas obligaciones, al transferirle competencias en la materia de contratación pública, de manera permanente a través de la desconcentración de funciones, las cuales se estarían TRANSGREDIENDO la Constitución Política del Perú, los principios de procedimiento administrativo general; así como las principales acciones que establece la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificatorias, sustentar fundamentalmente en la mejora de la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas; la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado; eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores. Por lo que, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, en **PARTES EXTREMAS, como es la DESCONCENTRACIÓN, DELEGACION DE FACULTADES Y**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 27 SEP 2023

ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, "En la materia de contrataciones del Estado", por no presentar razones de índole técnica, económica, que lo justifiquen, así como, por no contar con el recurso humano suficiente e idóneo con la capacidad especializada & técnica; y por configurar la CREACION DE NUEVAS OBLIGACIONES a la presente Oficina Regional de Administración, en razón a que la misma cuenta con la responsabilidad de supervisar todo el proceso, fases de la contrataciones públicas, y no puede realizar ambas acciones de supervisar y ejecutar dicha materia a su vez, por ende el presente órgano no puede ser juez y parte del mismo procedimiento administrativo.

Que, mediante Informe Nº 396-2023/GCB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 12 de Junio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de la evaluación y revisión a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, que modifica la desconcentración de Facultades de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, se observa en su Anexo, que ciertas facultades y atribuciones delegadas a la Oficina Regional de Administración, deber ser revocadas, toda vez que la Oficina Regional de Administración, tiene como responsabilidad supervisar todo el proceso, las fases de las contrataciones públicas, por lo tanto, no puede supervisar y ejecutar a la vez. En ese sentido, es de la **OPINION LEGAL: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225.

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 27 SEP 2023

Que, estando a los informes técnicos y legales emitidos, se deberá DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, que **MODIFICÓ** la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, y por ende **RESTITUIR**, la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Administración, en la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022; y por ende queda sin efecto también el Item 8.3. del Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022.

Que, el Artículo 85º del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, prescribe lo siguiente:

"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 SEP 2023

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Marzo del 2023, que **MODIFICÓ** la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTITUIR, la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Administración, en la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, y por ende queda sin efecto también el ítem 8.3. del Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Dicha delegación de facultades y atribuciones no se opondrán a las facultades que ya, le han sido delegadas o transferidas y que viene cumpliendo la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del ítem 8.7 del Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia General Regional, y que se detallan en la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000502 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR
Tumbes, 27 SEP 2023

DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, incluye la regularización y aprobación del expediente de contratación de una contratación directa, para la adquisición de bienes, servicios en general y consultora en general de la Sede Regional. Dicha delegación de facultades y atribuciones no se opondrán a las facultades que ya, le han sido delegadas o transferidas y que viene cumpliendo la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del ítem 8.7 del Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cuyces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL